



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EL VICESECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ÓSCAR GRAU LOBATO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 25 de junio de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2026.

Instruido expediente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva a asociaciones culturales y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos que permitan el desarrollo cultural correspondientes al año 2026 y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha emitido el siguiente informe con propuesta de resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Conocida la Ordenanza General de Subvenciones, modificada y aprobada por el Pleno en fecha de 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha de 26 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Conforme al documento contable de Retención de Crédito, por importe de 15.750,00€ y con n.º de operación 202620005361000, mediante el cual se acredita la existencia de consignación presupuestara en 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 82-334/489.

TERCERO.- Redactado borrador de convocatoria de subvenciones a proyectos culturales para 2026 de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

CUARTO.- Providencia emitida por Susana Rivas Córdoba, Delegada de Cultura, de fecha de 15 de mayo de 2026, relativa a la incoación de expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Cultura para el año 2026.

1/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

QUINTO.- Emitido informe favorable por la Técnica de Cultura, de fecha 15 de mayo de 2026, referente al cumplimiento de los términos de dicha convocatoria a lo dispuesto en la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones y existencia de crédito.

SEXTO.- Emitido informe guía de fiscalización por Eva María Mota Sánchez, de fecha 3 de junio de 2026.

SÉPTIMO.- Emitido informe con propuesta de resolución por la Técnica de Cultura de fecha 22 de junio de 2026.

MARCO NORMATIVO

1º Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

2º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

4º Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

5º El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

6º Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

7º Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto de 2019.

8º Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 7 de mayo de 2026.

9º Acuerdo del Pleno de la entidad local de fecha 21 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a

2/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

comprobar en función de la naturaleza del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Formales y procedimentales

PRIMERO.- Competencia administrativa.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de Cultura es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4008/2023, de 20 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 129, de 10 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Instrucción el procedimiento.

El procedimiento de instrucción de la convocatoria pública de subvenciones en materia de cultura, al tratarse de una subvención mediante concurrencia competitiva, se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en los artículos 6, 7, 9 y 10, de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobadas mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto y 2019, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Plan Estratégico de Subvenciones y al Plan de Acción de 2026 de este Ayuntamiento.

Materiales y de fondo

TERCERO.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Cultura, considera necesario apoyar la iniciativa cultural de movimientos, colectivos, asociaciones y entidades culturales de Chiclana, financiando actividades y proyectos culturales para el ejercicio 2026.

CUARTO.- Para dicha finalidad se dispone de un importe de 15.750,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 82-334/489 Otras transferencias corrientes.

QUINTO.- La vigencia de los proyectos y actividades a participar, se extiende desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de 2026, estando obligadas las entidades beneficiarias a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida,

3/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

y proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, como máximo hasta el 27 de febrero de 2027.

SEXTO.- Que la convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos culturales desarrollados durante el año 2026 y promovidos por movimientos, colectivos, asociaciones y entidades culturales de Chiclana se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla; a la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto de 2019, correspondiendo al Pleno y al Alcalde, en el ámbito de sus atribuciones respectivas el otorgamiento de subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse por ambos a favor de la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- Que se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2026, en la modalidad de concesión mediante concurrencia competitiva del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Que para la aprobación de la presente convocatoria, y con carácter previo, se dispone la incoación del expediente mediante providencia e informe suscrito por la Delegación de Cultura.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, así como informe con propuesta de resolución de la Técnica de la Delegación de Cultura, con fecha 22 de junio de 2026; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Cultura y Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a proyectos culturales a desarrollar durante el año 2026 y promovidos por colectivos, asociaciones y entidades culturales de Chiclana, recogido en **ANEXO I**.

Segundo. Publicar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo que dispone el art. 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento. Así mismo, será publicado en el Portal de Transparencia y en la página web oficial de este Ayuntamiento: www.chiclana.es, para su general conocimiento.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO I

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026”

De conformidad con lo establecido en la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES (BOP nº162 de 26 de agosto de 2019), se da a conocer la presente convocatoria pública de subvenciones a proyectos culturales desarrollados en el año 2026 y promovidos por movimientos colectivos, asociaciones y entidades culturales de la Ciudad de Chiclana.

"BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES (BOP nº162 de 26 de agosto de 2019).

1.- PREÁMBULO

La Delegación Municipal de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, consciente del papel dinamizador que sobre nuestra comunidad ejerce el asociacionismo cultural, asume el apoyo al desarrollo de las actividades que promueven dichos colectivos en el ámbito local en el año 2026 (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2026).

La Delegación, dentro de sus posibilidades presupuestarias, pretende intensificar el apoyo al asociacionismo cultural mediante adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en la ciudad de Chiclana. En consecuencia, el propósito de esta convocatoria es dotar a las Asociaciones Culturales de la Ciudad del apoyo económico que permita el desarrollo de actividades de carácter cultural promovidas por dichos colectivos.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (B.O.P. Cádiz N.º 162 de 26 de agosto de 2019).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 25. 2. m.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, art. n.º 9.
- Decreto Ley 7/2014, 20 mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad

5/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Junto a este marco normativo hay que hacer mención a la **AGENDA 2030**. La Agenda Urbana Española es una política nacional urbana, marco estratégico y no normativo, que busca orientar las decisiones y las políticas que inciden en lo territorial y lo urbano con una visión global, integrada y continuada en el tiempo. Se elabora para cumplir los compromisos adquiridos por España en varios acuerdos internacionales: la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

El 29 de junio de 2018, el Consejo de Ministros de España aprobó la implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, y el 18 de septiembre de 2018 se aprobó la Agenda Urbana de Andalucía, herramienta con dos misiones principales: aprovechar las posibilidades que las ciudades ofrecen al progreso y al bienestar de la sociedad; y preparar a los municipios.

Con fecha 22 de febrero de 2019 se presenta al Consejo de Ministros la Agenda Urbana Española, documento estratégico de adhesión voluntaria.

La implementación de la Agenda 2030 de la Agenda Urbana 2030 requiere de una especial implicación de los municipios, para la implantación y consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 es el nuevo plan estratégico de ciudad desarrollado en el marco de las tendencias internacionales de desarrollo urbano que nos van a permitir innovar en la gestión, mantener un alto compromiso con el desarrollo sostenible, identificar nuevas oportunidades de ciudad y posicionarnos de cara al acceso de los fondos de desarrollo urbano del periodo de programación 2021-2027.

Chiclana de la Frontera forma parte de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Federación Española de Municipios y Provincias, cuyo principal objetivo es favorecer la coordinación de actuaciones entre los gobiernos locales para mejorar los resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local. La Federación Española de Municipios y Provincias es la institución designada por el Gobierno de España para impulsar la Agenda y aplicar los ODS en las ciudades y territorios.

3.- OBJETO, CONDICIONES, FINALIDADES, REQUISITOS Y EXCLUSIONES

3.1 OBJETO

La presente convocatoria pública, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, concederá subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a la financiación de proyectos y actuaciones de índole cultural organizadas por asociaciones culturales con domicilio en el término municipal de Chiclana de la Frontera cuyo objeto social sea la promoción de la cultura.

3.2 CONDICIONES

Es condición inexcusable para la admisión del proyecto que la asociación tenga domicilio fiscal en Chiclana de la Frontera.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Sólo se admitirá una solicitud por entidad solicitante.

3.3 FINALIDADES

- La puesta en valor del patrimonio cultural, tanto tangible como intangible, del municipio de Chiclana de la Frontera mediante proyectos patrimoniales con impacto social y territorial.
- El fomento de la accesibilidad cultural mediante proyectos que promuevan la participación efectiva de la ciudadanía y el acceso a grupos minoritarios.
- La contribución a una sociedad más justa, sostenible y cohesionada mediante la promoción de proyectos culturales que integren de manera transversal la conciencia ecológica y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- La creación y el desarrollo de proyectos que promuevan el respeto y la convivencia, eliminando aquellos que fomenten la violencia o el menosprecio.

Los proyectos estarán relacionados con los siguientes ámbitos:

- Actividades relacionadas con las artes escénicas (teatro, danza, circo, magia), la creación literaria, el fomento de la lectura y la narración oral, las artes plásticas y visuales, la música, la gastronomía, la divulgación de la ciencia, la artesanía, la cinematografía y el sector audiovisual.
- Actividades para la conmemoración de acontecimientos relevantes.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- Actividades formativas como talleres, ciclos de conferencias, jornadas y encuentros.
- Muestras o exposiciones, individuales o colectivas, así como ferias y festivales culturales.
- Actividades para la puesta en valor del patrimonio cultural tangible e intangible (rituales festivos, oficios/saberes, modos de expresión, gastronomía) de la ciudad de Chiclana.

3.4 REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y FORMA DE ACREDITARLOS

1.- Podrán ser entidades beneficiarias las Asociaciones de carácter cultural con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:

a) Desarrollen proyectos que tengan lugar en el término municipal de la Ciudad. También podrán considerarse aquellas actividades desarrolladas por los mismos colectivos fuera de la ciudad que sirvan para su promoción y obedezcan a los fines contemplados en sus estatutos. Se exceptúan aquellas actividades que sean de recreo o esparcimiento.

b) Carezcan de ánimo de lucro que deberán acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.

c) Que hayan presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. *(A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento).*

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro."

A tal efecto **deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable** dando fe de su cumplimiento.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

3.5 EXCLUSIONES

Quedarán excluidas de la presente convocatoria:

- Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. A tal efecto deberán adjuntar el certificado, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en las referidas obligaciones.
- Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- Aquellos proyectos cuyo contenido sea denigrante o vejatorio, así como se burlen, rebajen o atenten contra la integridad moral o física de personas o colectivos.
- Los proyectos que atenten contra los principios de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática o realicen exaltaciones del levantamiento militar, la Guerra Civil o la Dictadura.

4.-OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir las siguientes:

- Aceptar las normas fijadas en la presente convocatoria.
- Aceptar la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración en cumplimiento con el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (ANEXO 7).
- Cumplir el/los objetivo/s, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado en la presente convocatoria.
- Hacer mención expresa de la colaboración económica de la Delegación de Cultura, Ayuntamiento de Chiclana, en el proyecto, en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa facilitada (ANEXO 10), incluyendo la leyenda **"PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"**, acogiéndose a lo acordado en el art. 18.4 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 31 del R.D. 887/2006 de 21 de julio. La difusión y publicidad de las actividades subvencionadas tendrán un carácter obligatorio, teniendo que aportar el beneficiario de la ayuda, junto a la memoria justificativa del Proyecto, evidencias de la misma, mediante documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria. Se propone adecuar la difusión de la actividad al carácter y público interesado en la misma, debiendo acudir a medios de difusión

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de mayor alcance, pudiendo publicitarse en tablones de anuncio, mensajería por internet, inserción en redes sociales, etc., de lo que igualmente dará justificación en la ficha de la actividad en la memoria o en un dossier o documento pdf. La difusión a través de redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube...), se aportará de tal manera que aun desapareciendo su huella digital, sea consultable.

– Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, de la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión conforme al art. 32.1 de la Ley General de Subvenciones y el R.D. 424/2017 de 28 de abril.

5.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los/las solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento corresponde a la Sra. Delegada de Cultura.

Durante la instrucción se realizarán, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional, así como la evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la entidad interesada para que las subsane en el plazo de diez días, haciéndole saber que de no hacerlo se le entenderá desistida de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración, presidida por la Delegada de Cultura e integrada por el personal técnico de la Delegación de Cultura y una funcionaria o funcionario que actuara como vocal, comisión que emitirá informe provisional en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de control financiero de la Intervención, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que trasladará a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de **10 días para presentar alegaciones**.

11/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Examinadas las alegaciones por las entidades interesadas, y una vez resueltas por la Comisión de Valoración, se realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se enviará a Intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo.

Si no se presentaran alegaciones, la Comisión de Valoración comunicará a la Intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva difiera del que figura en la solicitud presentada, se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En el caso de que alguna de las interesadas propuestas como beneficiarias no acepten la subvención propuesta, la cuantía de la misma será redistribuida entre el resto de beneficiarias siguiendo los mismos criterios adoptados al redactar la propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación. Corresponde al Pleno y a Alcaldía, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse por ambos a favor de la Junta de Gobierno Local. Este órgano emitirá la **Resolución Definitiva**, poniendo fin a la vía administrativa.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha

12/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 82/334.489 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2026).

7.- APORTACIÓN DE LA DELEGACIÓN AL CONJUNTO DE LAS SUBVENCIONES.

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana destinará a estos efectos una cantidad de quince mil setecientos cincuenta euros (15.750,00€).

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados.

Las beneficiarias estarán obligadas a comunicar a esta Delegación Municipal de Cultura, por escrito (ANEXO 7) la totalidad de las ayudas recibidas para el mismo proyecto detallando organismo e importe.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o entes públicos o privados se les conceda, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación Municipal de Cultura.

No existe la posibilidad de reformulación de la solicitud.

9.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como Anexo

13/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1 a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad, declarando expresamente la admisión total de los términos y condiciones de la presente convocatoria.

La solicitud se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual:

<https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> durante los **TREINTA DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la convocatoria y los Anexos estarán disponibles en la página web municipal (www.chiclana.es).

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que serán notificadas a las entidades interesadas mediante correo postal o correo electrónico (ANEXO 9).

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma. De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Delegación de Cultura los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.

- **ANEXO 1:** Solicitud.
- **ANEXO 2:** Tabla de actividades donde se describirán detalladamente cada una de las actividades, figurando las fechas, horas y espacios donde serán realizadas.
- **ANEXO 3:** Presupuesto de ingresos y gastos.
- **ANEXO 4:** Certificado de la entidad de que el total de la ayudas e ingresos no supera el 100 % del coste del proyecto.
- **ANEXO 5:** Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad de que en la misma no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.
- **ANEXO 6:** Certificado de la secretaría de la entidad en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en al que fueron elegidos.

14/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- **ANEXO 7:** Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo proyecto.
- **ANEXO 8:** Certificado por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en los organismos pertinentes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.
- **ANEXO 9**
- **CIF** de la asociación.
- **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO** (máximo 15 páginas de extensión). El proyecto contará con los siguientes epígrafes:
 - ✓ Título del proyecto.
 - ✓ Breve descripción.
 - ✓ Objetivos y contenidos del proyecto.
 - ✓ Personas destinatarias, indicando número y características.
 - ✓ Contexto social en el que se inserta.
 - ✓ Duración del proyecto.
 - ✓ Recursos humanos, materiales y económicos con los que ese cuenta para la realización del proyecto.
 - ✓ Dossier de actividades.
 - ✓ Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos del proyecto.
 - ✓ Desarrollo y aplicación de la ayuda que se solicita.
 - ✓ Criterios establecidos por la entidad para la evaluación del proyecto.

- **Justificante de estar al corriente con la Hacienda Local**, que se podrá descargar desde el enlace <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesaria la presentación de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Asimismo no deberán aportar aquellos documentos elaborados por cualquier Administración, siempre que la interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Tendrán prioridad aquellos proyectos que promuevan actividades propiamente culturales entendiéndose como tales las siguientes: Exposiciones, Certámenes, Conferencias, Charlas, Mesas Redondas, Conciertos, Recitales, Encuentros, Jornadas, Forums, Intercambios Culturales, Publicaciones y cualquier actividad que tenga carácter cultural. En general, se entiende a este respecto como cultural toda aquella **actividad de fomento, promoción y difusión del teatro, la historia y el patrimonio, la música, las artes plásticas y las letras que no estando lo suficientemente implantadas y desarrolladas en la sociedad, no están cubiertas por la iniciativa privada y/o pública.** Se excluyen de tal carácter las actividades festivas, como por ejemplo encuentros gastronómicos, atracciones de ferias, juegos y competiciones deportivas.

Dentro de este tipo de actividades, **aquellas que no entren en duplicidad o competencia con los promovidas por la Delegación de Cultura y en general con las iniciativas municipales.**

Asimismo, todas aquellos proyectos que cumpliendo los criterios anteriormente expuestos reúnan las siguientes condiciones: sirvan para potenciar el tejido asociativo cultural de la ciudad, fomente la participación de los ciudadanos en las actividades culturales e incentiven y desarrollen el gusto por las manifestaciones culturales.

Estas líneas de actuación se concretarán en la subvención correspondiente mediante la aplicación de los siguientes criterios de valoración objetiva:

1. Generales

1.1 Valoración formal del proyecto

- Coherencia del proyecto que ha de contener bien definidos al menos estos cuatro aspectos: Objetivos, actividades, recursos, evaluación. **Máximo 10 puntos**
- Si aparecen incompletos estos aspectos se valorarán como sigue:
 - Objetivos: hasta **1 punto**
 - Actividades: hasta **1 punto**
 - Recursos: hasta **1 punto**
 - Evaluación: hasta **1 punto**

1.2 Presentación de memoria (no acumulativos):

- En los últimos 5 años: **5 puntos**
- En los últimos 3 años: **3 puntos**
- En el último año: **1 punto**

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

2. Aspectos financieros

Los presupuestos del conjunto del proyecto se valorarán según los siguientes criterios:

- Entre 500 y 1000 €: **2 puntos**
- Superiores a 1000 € : **5 puntos**
- Superiores a 3.000 €: **7 puntos**
- Por cada 1.000 € más: **1 punto** Hasta un máximo de **12 puntos**

3. Continuidad del proyecto

- 10 años o más: **8 puntos**
- más de 5 años: **3 puntos**

Será obligatorio presentar documentación que avale dicha continuidad en el tiempo: copia de carteles, folletos, recortes prensa, o cualquier documento que de testimonio del mismo. Caso contrario no se evaluará como efectivo. La Comisión será la encargada de valorar la documentación presentada y de darle o no validez a dicha documentación. Su decisión será inapelable.

4. Contenido de los Proyectos

Aquellos que siendo de interés general

- a) Desarrollen actividades que respondan a necesidades culturales que no estén cubiertas por las iniciativas público/privadas(**ODS 4 Educación de calidad**), hasta **12 puntos**.
- b) Que complemente y/o cubra sectores de actividad de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana (**ODS 4 Educación de calidad**), hasta **10 puntos**.
- c) Que sean testimonio o recuperen formas de vida raíces de la ciudad (**ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles**), hasta **7 puntos**.
- d) Que sirvan como incentivo para la superación de la desigualdad de género (**ODS 5 Igualdad de género**), hasta **6 puntos**.
- e) Que fomenten y manifiesten la efectiva cooperación entre asociaciones (**ODS 17 Alianza para lograr los objetivos**), hasta **7 puntos**.
- f) Que sirvan como vehículos de integración social y garanticen la igualdad de oportunidades (**ODS 10 Reducción de las desigualdades**), hasta **6 puntos**.
- g) Cuyo contexto y contenido sean laicos (**ODS 10 Reducción de las desigualdades**), **6 puntos**.

4.1 Por áreas de trabajo

- a) Actividades expositivas y de fomento de las artes, hasta **5 puntos**

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- b) Fomento del libro y de la lectura, y estímulo a la creación literaria y su difusión, hasta **5 puntos**
- c) Promoción y difusión del Teatro, la Música y la Danza en cualquiera de sus manifestaciones, hasta **5 puntos**
- d) Promoción y difusión del Flamenco en cualquiera de sus manifestaciones, hasta **5 puntos**
- e) Promoción y difusión del Carnaval gaditano hasta, **5 puntos**
- f) Difusión de actividades cinematográficas y audiovisuales, hasta **5 puntos**
- g) Por actividades encaminadas a conocer nuestra ciudad y su entorno, hasta **5 puntos**

Cuando los proyectos integren de entre las áreas de trabajo aludidas en este apartado:

- al menos 3 áreas se le añadirán **5 puntos**
- al menos 5 áreas se le añadirán **7 puntos**

4.2 Por duración del proyecto/actividad

- 1 mes **1 punto**
- 3 meses **4 puntos**
- 6 meses **8 puntos**
- 9 meses **12 puntos**

Una vez sumados todos los puntos se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones en la presente convocatoria. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir, aplicándose redondeo en las cantidades para evitar los céntimos.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará a través del medio que se haya indicado como preferente a efectos de notificación en la solicitud.

13.- ANTICIPOS DE PAGO Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades,

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento. **No se realizará pago alguno** a la entidad beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la entidad solicitante.

14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Dado el carácter anual de esta convocatoria y la necesidad de comprobación de las justificaciones para la formulación del Plan Estratégico de Subvenciones, se establece como plazo límite improrrogable para la justificación el **27 de febrero de 2027**.

Los **ANEXOS** preestablecidos por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no podrán ser modificados por los obligados a su cumplimentación en ningún caso, no considerándose válidos aquellos que sean presentados con alguna variación sobre el original.

La justificación consistirá en:

- **ANEXO 11: Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Memoria de realización de actividades subvencionadas (ANEXO 11), así como la documentación gráfica acreditativa y justificación de los medios de difusión utilizados, según lo establecido en el apartado 3. "*Obligaciones de las entidades beneficiarias*", y el alcance de los mismos, a fin de permitir la comprobación del cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria respecto a la difusión y publicidad obligatoria de las actividades subvencionadas y la colaboración municipal.

Será cumplimentado adecuadamente y de forma completa y comprensible para ser considerado válido. Se aportarán y cumplimentarán tantas "Fichas de Actividad" como actividades conformen el proyecto.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- **ANEXO 12: Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas. Contendrá la cuenta justificativa de las subvenciones con conceptos detallados, y las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

No se considerarán como gastos justificables aquellas facturas derivadas de ágapes, comidas, bebidas, incluidas las que se ofrecen gratuitamente al público con motivo y/o corolario de alguna actividad cultural abierta al público. En este sentido sólo se aceptarán como justificantes de pago las dietas de los artistas, conferenciantes y participantes colaboradores necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad objeto de la subvención, siendo excluidos los miembros de las juntas directivas.

Todos los gastos justificados deberán estar pagados como máximo antes de acabar el plazo de justificación. Los extractos bancarios deberán tener fecha dentro del plazo de justificación

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social (documentos RLC y RNT). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención".

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, siendo copia fiel del

20/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

original, junto a la que se aportará una declaración responsable de la justificación exponiendo la veracidad de la misma, y comprometiéndose a presentar los originales acreditativos si fuesen requeridos (ANEXO 13).

La Delegación de Cultura, una vez comprobada e informada y emitida la correspondiente liquidación, elevará la propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización e informe de la Intervención de Fondos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de **quince días** sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de presentar facturas, éstas deberán contener, como mínimo, y obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de la Factura.
- Nombre y apellidos o razón social de quien expide la factura y persona o entidad destinataria.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF) tanto de quien expide la factura como de la destinataria.
- Domicilio fiscal de ambas partes, salvo que la destinataria sea una persona física, en cuyo caso no es obligatorio dicho dato (no se aplica a empresarios o a profesionales).
- Descripción de la operación. El concepto detallado del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado en la factura para ser aceptada.
- Tipo de IVA aplicable.
- Desglose entre Base y Cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuotas correspondientes a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura. Lugar y fecha de emisión.

21/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- Estampillado con el término “Pagado” y fecha en la que se efectúa el pago.
- En el caso de factura exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Para la acreditación de la efectividad del pago, se considerarán como válidas las siguientes formas de liquidación:

1º.- Pago en metálico: aportación de factura con estampillado con el término “Pagado” y fecha en la que se efectúa el pago.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00€ de conformidad con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

2º.- Transferencia bancaria: aportación del justificante de la operación en el que deberá constar, como requisito mínimo, el concepto y nombre del proveedor. Deberá reflejar también la titularidad de la cuenta del ordenante que coincidirá con el beneficiario de la subvención.

3º.- Cheque bancario: aportación del justificante de la operación en el que deberá constar, como requisito mínimo, el concepto y nombre del proveedor. Deberá reflejar también la titularidad de la cuenta del ordenante que coincidirá con el beneficiario de la subvención.

15.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se considerará gasto subvencionable aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2026.

También serán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la tipología de gastos aprobados para cada proyecto en la resolución definitiva de concesión, acorde con el

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

presupuesto indicado en la solicitud, que sean subvencionables según las bases de esta convocatoria.

16.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Gastos realizados fuera del plazo de ejecución.
- Gastos pagados fuera del plazo de justificación.
- Gastos imprevistos o no relacionados con el proyecto y la subvención.
- Honorarios del/la beneficiario/a de la ayuda. No se podrán presentar como gastos de personal el de personas miembro de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo.
Tampoco se podrán incluir gastos por la contratación o prestación de servicios realizados por personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades beneficiarias.
- Gastos de inversión de bienes de naturaleza inventariable y de carácter de amortizables (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del/la beneficiario/a de la ayuda...).
- Gastos correspondientes a personal propio de la asociación, de mantenimiento de locales (luz, teléfono, gasto de alquiler de inmueble, etc.), así como gastos generales de funcionamiento.

17.- OBJETIVOS DE EFICACIA QUE DEBE ALCANZAR LA SUBVENCIÓN.

- Alcanzar un número superior a tres beneficiarios/as.
- Agotar el crédito correspondiente al presupuesto presentado.
- Desarrollar proyectos variados que dinamicen la cultura local y complementen la oferta cultural municipal.
- Cumplimiento de objetivos marcados en cada proyecto presentado.

18.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES.

- 1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, implicará una pérdida inicial automática del 20%, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces sí procedería la pérdida total.
- 2º.- El incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión será causa de reintegro de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 18 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

3º Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

19.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

1.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la misma disposición legal.

- **a)** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- **b)** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- **c)** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- **d)** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- **e)** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- **f)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- **g)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para

24/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- **h)** La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- **i)** En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicha entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de unos criterios de graduación, valorándose el nivel de consecución de dichos objetivos y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 60 % del presupuesto aceptado.

Transcurrido el plazo establecido tras la finalización del proyecto para su justificación, sin que por parte de la entidad beneficiaria se haya producido, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación acreditativa establecida en esta convocatoria, lo cual conllevará en dicho caso una reducción del 20% de la subvención concedida. Pasados los quince días sin que se haya justificado la subvención se perderá todo derecho y la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro del total de la subvención concedida.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana.

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artº. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

25/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

21.- RESPONSABILIDAD.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración del Ayuntamiento de Chiclana de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

22. -PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de las entidades solicitantes, que los datos de carácter personal proporcionados, quedarán recogidos en una base de datos propiedad de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y serán utilizados para la gestión de esta convocatoria.

23.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncio de la Delegación de Cultura, a la vez que se publicarán en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

24.-INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Los solicitantes autorizarán al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que los mismos no han sido sancionados ni inhabilitados.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO 1

| | | |
|-----|---------|--------|
| AÑO | ENTIDAD | C.I.F. |
| | | |

| | | | |
|------------------------|--|-------------|-----|
| Director/a/Presidencia | | | |
| Dirección | | Cód. Postal | |
| Localidad | | Provincia | |
| Tfno. 1 | | Tfno. 2 | Fax |
| Correo Electrónico | | | |

EXPONE: Primero.- que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Ayuntamiento para la concesión de subvenciones a Proyectos Culturales desarrollados por Entidades sin ánimo de lucro publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz del día _____.

Segundo.- Que (el/la que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

SOLICITA: DE V.I. una subvención de _____ **(3)** EUROS, para la realización del programa reseñado a continuación y cuyos datos de cada acto se adjuntan a la presente solicitud.

| Denominación Programa | Nº Actos | Gastos | Ingresos |
|-----------------------|----------|--------|----------|
| | | (1) | (4) |

_____, _____, de _____ de _____.

Representante,
(Firma y Sello)

Fdo.

Dña./D.: _____

27/45.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

DATOS PARA TRANSFERENCIA BANCARIA

| | | | |
|--------------------|--|---------------------------|--|
| Entidad Bancaria | | Cód.Banco/Caja | |
| Dirección Sucursal | | Cód.Sucursal | |
| Dígito Control | | Nº Cta. Corriente/Libreta | |

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

C/ CONSTITUCIÓN 1- 11130 CHICLANA

(4) Ingresos previstos descartando la previsión de la aportación municipal (2) – (3)

Información básica sobre protección de datos

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| Responsable del tratamiento | Ayuntamiento de Chiclana (Cultura) | <ul style="list-style-type: none">Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.E-mail: cultura@chiclana.es |
| Finalidad del tratamiento | La tramitación administrativa de su solicitud de subvención para proyectos culturales. | Legitimación: Ejercicio de poder público. |
| Destinatarios | No se realizan comunicaciones de datos. | |
| Derechos | Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección postal que consta en la presente tabla, o a la dirección de correo electrónico: dpd@chiclana.es . | |
| Procedencia de los datos | Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal. | |
| Contacto | | |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Delegado de
Protección de
Datos (DPD) dpd@chiclana.es

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal.

a) Identificación del responsable del Tratamiento:

| | | | |
|--------------------|--|-------------------------|-----------------|
| Responsable | Ayuntamiento de Chiclana. Delegación de Cultura. | Teléfono | 956 490146 |
| Dirección | C/Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. | Contacto DPD | dpd@chiclana.es |

- b) **Datos objeto de tratamiento:** trataremos los datos facilitados en el formulario de solicitud, así como aquellos que posteriormente se soliciten para la correcta tramitación de su solicitud.
- c) **Finalidad del tratamiento:** sus datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación de su solicitud de subvención para proyectos culturales.
- d) **Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
- e) **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?**
- a) Los datos serán tratados durante el tiempo necesario para la tramitación de su solicitud.
 - b) Posteriormente sus datos serán tratados durante el tiempo preciso para el ejercicio del control financiero de subvenciones.
- f) **Base jurídica del tratamiento:** la base jurídica del tratamiento es el ejercicio de un poder público. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) **Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** los datos solicitados son obligatorios, puesto que de lo contrario no se podrá tramitar su solicitud.
- h) **Procedencia de los datos:** el propio interesado o su representante legal.
- i) **Destinatarios:** se realizarán siguientes comunicaciones de datos:
- A la Intervención General de la Administración del Estado y organismos competentes en materia. La base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal.
- j) **Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.
- k) **Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos

29/45.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos. **Contacto DPD:** dpd@chiclana.es

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO 2

30/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

| AÑO | ENTIDAD | C.I.F. |
|-----|---------|--------|
| | | |

DATOS DE CADA ACTO A CELEBRAR DENTRO DEL PROGRAMA

| Acto núm. | Fecha Inicio | Fecha Fin | Denominación del Acto | Espacio Celebración | Gastos | Ingresos * |
|--------------|-----------------|--------------|--------------------------|------------------------|--------|---------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTALES..... | | | | | (1) | |
| | | | | | | |

***Consignar, caso que hubiere, sólo los directos generados por cada actividad.**

ANEXO 3

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

| | | |
|-----|---------|--------|
| AÑO | ENTIDAD | C.I.F. |
| | | |

PRESUPUESTO DE INGRESO

| Código | CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS | IMPORTE |
|--------|---|------------|
| 0 | Consignación Presupuestaria de la Entidad organizadora..... | |
| 1 | Ingresos por publicidad efectuada..... | |
| 2 | Taquilla, inscripciones y venta de productos..... | |
| 3 | Aportaciones personales y de empresas..... | |
| 4 | Aportación del Ayuntamiento..... | (3) |
| 5 | Otros Ingresos..... | |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... | (2) |

| Total Gastos Programa | Total Ingresos Programa | Diferencia |
|-----------------------|-------------------------|------------|
| (1) | (2) | 0 |

_____ de _____ de _____

Representante,
(Firma y Sello)

Fdo.: _____

ANEXO 4

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

D./Dña. _____
Presidente/a _____

CERTIFICA: que la suma de las subvenciones que se perciben
por ESTA ENTIDAD para financiar el
proyecto _____
_____ no supera el 100 por 100 del coste de la
actividad.

Chiclana de Fra., a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEY GENERAL
DE SUBVENCIONES.

D./Dña. _____
mayor de edad, con domicilio en _____
y con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad
_____ con C.I.F. _____ y sede
social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ _____

DECLARA: bajo juramento que, dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
Asimismo, asume todas las obligaciones que como beneficiario/a de una subvención se encuentran recogidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A
Fdo. :D./ Dña.

SECRETARIO/A,
Fdo.:D./Dña.

ANEXO 6

Entidad _____

C.I.F. _____

Domicilio _____ Chiclana de la Fra. (Cádiz).

D./Dña. _____, Secretario/a
de _____ la Entidad

C E R T I F I C O: Que la composición de Junta Directiva de esta Entidad elegida en asamblea celebrada el ____ de _____ de _____, está compuesta por las siguientes personas:

Presidencia:
Vicepresidencia:
Secretaría:
Tesorería:
Vocales:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del Presidente en Chiclana de la Frontera,

34/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

a ____ de _____ de _____.

SECRETARIO/A,

Vº . Bº. PRESIDENTE/A

ANEXO 7

Entidad _____

C.I.F. _____

Domicilio _____ Chiclana de la Fra. (Cádiz)

D./Dña. _____, Secretario/a
de la Entidad _____

declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el proyecto

_____ para el que se solicita subvención a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera **(marque el cuadro que proceda)**

No se ha recibido ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.

Si se han recibido ayudas. A continuación se detallan los organismos públicos o privados que han concedido ayuda a esta Entidad para la finalidad especificada anteriormente.

| ENTIDAD | IMPORTE |
|---------|---------|
| | |
| | |
| | |

Y para que conste y surta efecto ante la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº de la Presidencia.

35/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____.

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

ANEXO 8

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS

D./Dña.

_____, con
D.N.I. Número _____ y domicilio para notificaciones en calle
_____ número _____, en calidad de
Presidente/a de la Entidad _____ C.I.F. _

AUTORIZA:

Al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y con la Seguridad Social, requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente autorización en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ANEXO 9

36/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

D./Dña. _____, con D.N.I. n.º _____
_____ y domicilio para notificaciones en calle
_____ número _____, en calidad de
Secretario/a de la Entidad _____ C.I.F.

Por la presente autorizo a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifiquen a esta Entidad a través de correo electrónico.

Correo Electrónico: _____

Y para que conste y surta efectos, expido la presente autorización con el Vº Bº del Presidente, en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____.

Entendiéndose que si el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado.

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO 10

37/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

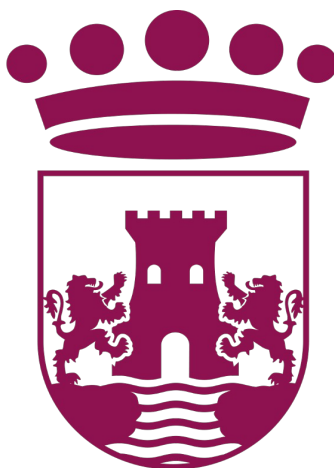
V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.



AYUNTAMIENTO DE
Chiclana

**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

ANEXO 11

38/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

**MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS REALIZADAS**

ENTIDAD: _____

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: _____

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

D./Dña. _____ en calidad de
presidente/a de _____ firmo la presente
memoria.

Fdo.:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

CONTEXTO

SOCIAL:

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

| | ACTIVIDAD | CONTENIDO | PÚBLICO DESTINATARIO |
|-----|-----------|-----------|----------------------|
| 1º | | | |
| 2º | | | |
| 3º | | | |
| 4º | | | |
| 5º | | | |
| ... | | | |

***CADA ACTIVIDAD DEL PROYECTO ESTARÁ ACOMPAÑADA DE SU CORRESPONDIENTE "FICHA DE ACTIVIDAD".**

| FICHA DE ACTIVIDAD: | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| Nombre de la actividad: | | |
| Duración: | Horario: | |
| Localización de la actividad: | | |
| Objetivos: | | |
| Público destinatario: | Características del público: | |
| RECURSOS: | | |
| Humanos: | Materiales: | Económicos: |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

| | | |
|---|--|--|
| | | |
| ACTIVIDAD. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA: | | |
| | | |
| CONCLUSIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: | | |
| | | |
| CRITERIOS OBJETIVOS DE EFICACIA: | | |
| | | |
| DIFUSIÓN-PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD | | |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |



V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

(Adjuntar cartelería, folletos, recortes de prensa, etc. por cada una de las actividades incluidas en el proyecto, con indicación de la colaboración municipal en las mismas.)

ANEXO 12

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D./Dña. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: _____

B.O.P.: _____

Concepto: _____

Fecha de Resolución: _____

Órgano que la otorga: _____

Importe: _____

Gastos Subvencionables(*) : _____

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma

42/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

automática.

Ha generado los siguientes gastos:

| N.º FACTURA | FECHA | CONCEPTO DETALLADO /PROVEEDOR/NIF/CIF | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL | FECHA DE PAGO | MODALIDAD DE PAGO |
|-------------|-------|---------------------------------------|----------------|-----|-------|---------------|-------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

TOTALES _____

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de _____ €, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente | Importe |
|--|---------|
| | |
| | |
| Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades . | |

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente/a en _____ a ____ de _____ de _____

VºB
EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO 13

43/45.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

D./Dña.

mayor de edad, con domicilio en _____
y con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad
_____ con C.I.F. _____ y sede social en
Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ _____

DECLARA:

Bajo juramento que, en relación al Proyecto "SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026", las facturas escaneadas presentadas con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, si el Ayuntamiento así lo requiere.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de ____.
Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo. :D./ Dña.

”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas

44/45.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |

V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.



V00671a14705030878707ea200070823f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14705030878707ea200070823f>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 03/07/2026 08:35:04 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:11:18 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 02/07/2026 14:09:01 |